

RAD. 080013110008-2024-00157-00
REF. PRIVACION PATRIA POTESTAD
DTE. ANDREA MILENA ORTIZ SARMIENTO,
DDO. FABIO NICOLAS PINO CALLEJAS
AUTO INADMITE

Señora Juez, Informo a usted que la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, nos correspondió por reparto de la oficina judicial y fue radicada bajo el No 2024-00157-00. Se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 2 de mayo de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a la revisión de la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD instaurada por la señora: ANDREA MILENA ORTIZ SARMIENTO en su condición de madre y representante legal del menor ESTEVAN NICOLAI PINO ORTIZ, a través de apoderado judicial, contra el señor FABIO NICOLAS PINO CALLEJAS se aprecia lo siguiente:

- Teniendo en cuenta lo normado en el Art. 395 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 61 del C.C. se requiere a la parte actora para indique los nombres, teléfonos, las direcciones físicas y de correo electrónico, clase de parentesco, de los parientes más cercanos del niño ESTEVAN NICOLAI PINO ORTIZ, línea paterna y materna, así como sus direcciones físicas y electrónicas para proceder con su citación.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días la presente demanda a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1º. Inadmitir la presente demanda, manténgase en secretaría por el término de cinco (05) días a fin de que sean subsanados los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Rmh

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ea31e3551db43603fe60b40ab89586397fc58aece1e277c832f75ed0f06871**

Documento generado en 02/05/2024 02:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>